

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3**EDICTO****Cédula de Notificación**

Juicio Faltas 75/90

Por la presente se notifica a Yamma Kaddur Hossain, que en autos de la referencia se ha dictado la sentencia cuya parte expositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Yamma Kaddur Hossain y Fatima Kaddur Hossain de la falta por la que vienen denunciados, declarándose de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados expido el presente que firmo y sello en Melilla a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno.

(45) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3**EDICTO****Cédula de Notificación**

Juicio Faltas 2.481/89

Por la presente se notifica a Mohamed Belaid Hamed y Fatima Ali Mohamed, que en autos de la referencia se ha dictado la sentencia cuya parte expositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Belaid Mohamed como autor responsable de una falta de malos tratos del art. 582 del Código Penal, a la pena de 7 días de arresto menor.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados expido el presente que firmo y sello en Melilla a veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y uno.

(46) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3**EDICTO****Cédula de Notificación**

Juicio Faltas 2.418/89

Por la presente se notifica a Mohamed Chaib y Mohamed Chtioua, que en autos de la referencia se ha dictado la sentencia cuya parte expositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Yilali Mojtar Chaib como autor -responsable- de una falta de imprudencia simple del art. 586 bis del Código Penal, a la pena de 50.000 pesetas de multa ó 5 días de arresto sustitutorio, y a indemnizar al Ministerio de Defensa, Mohamed Chaid y Mohamed Chtioua en la cantidad de 1.700 pesetas al primero por los daños, y en 13.000 pesetas y 11.000 pesetas al segundo y tercero por los días de lesión que sufrieron en concepto de responsabilidad civil, cantidades que serán satisfechas por la Cía. "La Equitativa", dentro de los límites del seguro obligatorio, y en el exceso con cargo al voluntario.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados expido el presente que firmo y sello en Melilla a treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

(47) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).